

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 09 de Junio de 2022. A despacho de la señora Juez las diferentes solicitudes allegadas por los apoderados de los herederos, por correo electrónico los días 02, 06, 09, 11 y 23 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1014

Cali, nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00033-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que desde el 02 de mayo hogaño, se han presentado los siguientes escritos:

- En el Archivo 49, obra poder conferido por la señora **SUSANA PAOLA ECHEVERRY UPEGUI**, en calidad de hija del señor Jair Echeverry Narváez -heredera en representación-, (hermano del causante), a la Doctora ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS como apoderada principal y a la doctora STELLA CECILIA ECHEVERRI ZUÑIGA como apoderada suplente, para que la representen dentro del presente proceso. Evidenciándose que en el archivo 39, pagina 11 obra el registro civil de nacimiento de la misma, con el que se acredita que es hija del fallecido Jair Echeverry Narváez, (hno del causante), por tanto, se reconocerá su calidad de heredera en representación del mismo e igualmente se reconocería personería a las apoderadas.
- En los archivos 50 y 55, obran poderes conferidos a las mismas profesionales del derecho, por las señoras **ERIKA LEONOR y FERNANDA JESSICA ECHEVERRY MORERA** y sus respectivos registros civiles de nacimiento, con los que se acredita su calidad de herederas en representación del señor Ramón Arturo Echeverry Narváez, (hno del causante) de quien se aportó igualmente, el registro civil de nacimiento y defunción, por tanto se les reconocerá en tal calidad, y se reconocerá personería Jurídica a las apoderadas para que las representen dentro del presente proceso.
- En los Archivos 51, 52, obra poder conferido por los señores **OMAR DARIO y LORENA ECHEVERRY OBANDO**, en calidad de hijos del señor Omar Echeverry Narváez - (hno. del causante) herederos en representación-, al Doctor ANDRES MAURICIO ECHEVERRY BUCURU

como apoderado, para que los represente dentro del presente proceso, y sus respectivos registros civiles de nacimiento, a quienes se reconocerá en tal calidad y se reconocerá personería al apoderado.

- En el Archivo 56, obra poder conferido por la señora **FLOR ESMERALDA ECHEVERRY LIEVANO**, y su registro civil de nacimiento en calidad de hija del señor Jair Echeverry Narváez –heredera en representación-, (hermano del causante); a la Doctora ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS como apoderada principal y a la doctora STELLA CECILIA ECHEVERRI ZUÑIGA como apoderada suplente, para que la represente dentro del presente proceso, a quien se reconocerá en tal calidad y se reconocerá personería a las apoderadas para actuar en su representación.
- En el Archivos 57, obra poder conferido por la señora **NOHORA CECILIA ECHEVERRY OBANDO**, y su registro civil de nacimiento, en calidad de hija del señor Omar Echeverry Narváez –heredera en representación-, (hermano del causante), al Doctor ANDRES MAURICIO ECHEVERRY NARVAEZ como apoderado, para que la represente dentro del presente proceso, a quien se reconocerá en tal calidad y se reconocerá personería al apoderado para actuar en su representación.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **GLOSESE** al expediente los escritos y anexos allegados al proceso, que fueran relacionados anteriormente para que obren y consten.

2.- **RECONOCER**, a la señora **SUSANA PAOLA ECHEVERRY OSPINA**, **como** heredera, en representación de su padre Jair Echeverry Narvaez (hno del causante), quien acepta la herencia, con beneficio de inventario.

3. **RECONOCER**, a las señoras **ERIKA LEONOR y FERNANDA JESSICA ECHEVERRY MORERA**, como herederas, en representación de su padre Ramón Arturo Echeverry Narváez (hno del causante), quienes aceptan la herencia, con beneficio de inventario.

4. **RECONOCER a los señores OMAR DARIO y LORENA ECHEVERRY OBANDO**, **como** herederos, en representación de su padre Omar Echeverry Narváez (hno. del causante), quienes aceptan la herencia, con beneficio de inventario.

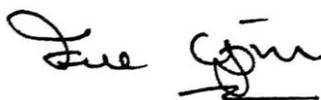
5. RECONOCER a la señora **FLOR ESMERALDA ECHEVERRY LIEVANO**, como heredera en representación de su padre, Jair Echeverry Narváez (hno. del causante), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. RECONOCER a la señora **NOHORA CECILIA ECHEVERRY OBANDO**, como heredera en representación de su padre Omar Echeverry Narváez (hno. del causante), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

7.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Doctora ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.471.138 de Yumbo y T.P. No. 47.868 del C.S.J., como apoderada principal y a la doctora STELLA CECILIA ECHEVERRI ZUÑIGA abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.650.588 de Cerrito y T.P. No. 47.962 del C.S.J., como apoderada suplente de los señores **SUSANA PAOLA ECHEVERRY OSPINA, ERIKA LEONOR y FERNANDA JESSICA ECHEVERRY MORERA, FLOR ESMERALDA ECHEVERRY LIEVANO**, en los términos y para los fines del memorial poder a ellas conferido.

8.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Doctor ANDRES MAURICIO ECHEVERRY BUCURU, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.013.615.767 y T.P. No. 248.178 del C.S.J., como apoderado de los señores **OMAR DARIO y LORENA ECHEVERRY OBANDO; y NOHORA CECILIA ECHEVERRY OBANDO** en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 096
del 14 de Junio de 2022